

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P**

ESTADO No. 0 5 3

FECHA: OCTUBRE 1 DE 2021

LOS AUTOS NOTIFICADOS EN EL PRESENTE ESTADO FUERON PROVEÍDOS EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO
2021 00076	BANCO BANCOLOMBIA	MAURICIO SANCHEZ	EJECUTIVO
2021 00077	BANCO BANCOLOMBIA	JOSE YOVANY MARTINEZ URREGO	EJECUTIVO

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍ HOY 1 DE OCTUBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 8.00 A.M.

La secretaria.

  
FLOR ALBA GANTIVA MALPICA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GACHALÁ – CUNDINAMARCA**

Gachalá Cundinamarca, septiembre treinta (30) de dos Mil veintiunos (2021).

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del ciudadano señor **MAURICIO SANCHEZ**, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá Cundinamarca, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y en contra del señor **MAURICIO SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero distribuidas así:

1.1. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$132.791,00)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 4481860003500045 contenida en el pagaré No. 4481860003500045 suscrito por el demandado el día **13 DE MAYO DE 2017**.

1.2. Por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE (\$3.821,00)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima permitida por la Superintendencia financiera para créditos ordinarios y de consumo efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1. De la pretensión PRIMERA, desde el **30 DE AGOSTO DE 2021 al 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1. de la pretensión PRIMERA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Librar Mandamiento de Pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra del señor (a) **SANCHEZ MAURICIO**, por las siguientes sumas de dinero:

2.1. Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031340110262 contenida en el pagaré No. 031346100005038 suscrito por el demandado el día **29 DE ENERO DE 2020**.

2.2. Por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$680.334,00)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (IBRSV + 6.7%) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1. de la pretensión SEGUNDA, desde el **13 DE FEBRERO DE 2020 al 13 DE FEBRERO DE 2021**.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1. de la pretensión SEGUNDA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día **14 DE FEBRERO DE 2021**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Librar Mandamiento de Pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra del señor (a) **SANCHEZ MAURICIO**, por las siguientes sumas de dinero

3.1. Por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000,00)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031340112302 contenida en el pagaré No. 031346100005149 suscrito por el demandado el día **18 DE JUNIO DE 2020**.

3.2. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$321.433,00)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (IBRSV + 6.7%) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1. de la pretensión TERCERA, desde el **29 DE JULIO DE 2020 al 29 DE ENERO DE 2021**.

3.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1. de la pretensión TERCERA, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día **30 DE ENERO DE 2021**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación

4. Librar Mandamiento de Pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra del señor (a) **SANCHEZ MAURICIO**, por las siguientes sumas de dinero

4.1. Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.666.650,00)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031400117504 contenida en el pagaré No. 031406100003747 suscrito por el demandado el día **13 DE MAYO DE 2017**.

4.2. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$290.832,00)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (DTF + 7.0) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1. de la pretensión CUARTO, desde el **14 DE JUNIO DE 2020 al 14 DE DICIEMBRE DE 2020**.

4.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1. de la pretensión CUARTO, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día **15 DE DICIEMBRE DE 2020**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación

5. Las costas se resolverán en su oportunidad.

Notifíquese la anterior decisión a la demandada, advirtiéndole que cuentan con un término legal de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

Reconócese a la Doctora **LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**

**MARÍA ALEJANDRA GARZÓN MELLOZZI**

**Firmado Por:**

**Maria Alejandra Garzon Mellozzi**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Gachala - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bf3bc37614f4f28b4cfa6720fe4660e37e998e3b8b7f1f6d9fbeb67951ff807**

Documento generado en 30/09/2021 12:57:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Gachalá Cundinamarca, septiembre treinta (30) de dos Mil veintiunos (2021).

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del ciudadano señor **JOSE YOVANY MARTINEZ URREGO**, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá Cundinamarca, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA** y en contra del señor **JOSE YOVANY MARTINEZ URREGO**, por las siguientes sumas de dinero distribuidas así:

1.1 Por la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 1.022.193)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 12 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de marzo del 2020.

1.2 Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 626.960)**, por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 12 vencida y dejada de pagar desde el 21 de febrero del 2020 hasta el 20 de marzo del 2020.

1.3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 12 de capital impagada el día 20 de marzo del 2020, que se liquidará a partir del día 21 de marzo del 2020.

1.4. Por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 1.041.938)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 13 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de abril del 2020.

1.5. Por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 607.215)**, por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 13 vencida y dejada de pagar desde el 21 de marzo del 2020 hasta el 20 de abril del 2020.

1.6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 13 de capital impagada el día 20 de abril del 2020, que se liquidará a partir del día 21 de abril del 2020.

1.7. Por la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.062.065)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 14 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de mayo del 2020.

1.8. Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 587.088)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 14 vencida y dejada de pagar desde el 21 de abril del 2020 hasta el 20 de mayo del 2020.

1.9. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 14 de capital impagada el día 20 de mayo del 2020, que se liquidará a partir del día 21 de mayo del 2020.

1.10. Por la suma de **UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 1.082.580)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 15 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de junio del 2020.

1.11. Por la suma de **QUINIENTOSD SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 566.573)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 15 vencida y dejada de pagar desde el 21 de mayo del 2020 hasta el 20 de junio del 2020.

1.12. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 15 de capital impagada el día 20 de junio del 2020, que se liquidará a partir del día 21 de junio del 2020.

1.13. Por la suma de **UN MILLON CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1.103.492)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 16 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de julio del 2020.

1.14. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISSIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 545.661)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 16 vencida y dejada de pagar desde el 21 de junio del 2020 hasta el 20 de julio del 2020.

1.15. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 16 de capital impagada el día 20 de julio del 2020, que se liquidará a partir del día 21 de julio del 2020.

1.16. Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.124.808)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 17 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de agosto del 2020.

1.17. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 524.345)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 17 vencida y dejada de pagar desde el 21 de julio del 2020 hasta el 20 de agosto del 2020.

1.18. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 17 de capital impagada el día 20 de agosto del 2020, que se liquidará a partir del día 21 de agosto del 2020.

1.19. Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.146.536)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 18 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de septiembre del 2020.

1.20. Por la suma de **QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 502.617)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 18 vencida y dejada de pagar desde el 21 de agosto del 2020 hasta el 20 de septiembre del 2020.

1.21. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 18 de capital impagada el día 20 de septiembre del 2020, que se liquidará a partir del día 21 de septiembre del 2020.

1.22. Por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 1.168.683)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 19 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de octubre del 2020.

1.23. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 480.470)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 19 vencida y dejada de pagar desde el 21 de septiembre del 2020 hasta el 20 de octubre del 2020.

1.24. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 19 de capital impagada el día 20 de octubre del 2020, que se liquidará a partir del día 21 de octubre del 2020.

1.25. Por la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.191.258)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 20 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de noviembre del 2020.

1.26. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVEINTA Y CINCO PESOS (\$ 457.895)**, por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 20 vencida y dejada de pagar desde el 21 de octubre del 2020 hasta el 20 de noviembre del 2020.

1.27. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 20 de capital impagada el día 20 de noviembre del 2020, que se liquidará a partir del día 21 de noviembre del 2020.

1.28. Por la suma de **UN MILLON DOCIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.214.269)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 21 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de diciembre del 2020.

1.29. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 434.884)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 21

vencida y dejada de pagar desde el 21 de noviembre del 2020 hasta el 20 de diciembre del 2020.

1.30. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 21 de capital impagada el día 20 de diciembre del 2020, que se liquidará a partir del día 21 de diciembre del 2020.

1.31. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 1.237.725)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 22 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de enero del 2021.

1.32. Por la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 411.428)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 22 vencida y dejada de pagar desde el 21 de diciembre del 2020 hasta el 20 de enero del 2021.

1.33. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 22 de capital impagada el día 20 de enero del 2021, que se liquidará a partir del día 21 de enero del 2021.

1.34. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.261.633)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 23 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de febrero del 2021.

1.35. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 387.520)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 23 vencida y dejada de pagar desde el 21 de enero del 2021 hasta el 20 de febrero del 2021.

1.36. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 23 de capital impagada el día 20 de febrero del 2021, que se liquidará a partir del día 21 de febrero del 2021.

1.37. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS (\$ 1.286.004)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 24 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de marzo del 2021.

1.38. Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 363.149)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 24 vencida y dejada de pagar desde el 21 de febrero del 2021 hasta el 20 de marzo del 2021.

1.39. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 24 de capital impagada el día 20 de marzo del 2021, que se liquidará a partir del día 21 de marzo del 2021.

1.40. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.310.845)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 25 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de abril del 2021.



1.41. Por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$ 338.308)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 25 vencida y dejada de pagar desde el 21 de marzo del 2021 hasta el 20 de abril del 2021.

1.42. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 25 de capital impagada el día 20 de abril del 2021, que se liquidará a partir del día 21 de abril del 2021.

1.43. Por la suma de un **MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.336.166)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 26 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de mayo del 2021.

1.44. Por la suma de **TRECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 312.987)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 26 vencida y dejada de pagar desde el 21 de abril del 2021 hasta el 20 de mayo del 2021.

1.45. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 26 de capital impagada el día 20 de mayo del 2021, que se liquidará a partir del día 21 de mayo del 2021.

1.46. Por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y UNOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.361.977)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 27 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de junio del 2021.

1.47. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 287.176)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 27 vencida y dejada de pagar desde el 21 de mayo del 2021 hasta el 20 de junio del 2021.

1.48. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 27 de capital impagada el día 20 de junio del 2021, que se liquidará a partir del día 21 de junio del 2021.

1.49. Por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 1.388.286)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 28 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de julio del 2021.

1.50. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 260.867)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 28 vencida y dejada de pagar desde el 21 de junio del 2021 hasta el 20 de julio del 2021.

1.51. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 28 de capital impagada el día 20 de julio del 2021, que se liquidará a partir del día 21 de julio del 2021.

1.52. Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TRES PESOS (\$ 1.415.103)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 29 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de agosto del 2021.

1.53. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$ 234.050)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 23,1800 %, de la cuota No. 29 vencida y dejada de pagar desde el 21 de julio del 2021 hasta el 20 de agosto del 2021.

1.54. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 29 de capital impagada el día 20 de agosto del 2021, que se liquidará a partir del día 21 de agosto del 2021.

1.55. Por la suma **DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 1.442.438)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota No. 30 en mora vencida y dejada de pagar de fecha 20 de septiembre del 2021.

1.56. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$ 206.715)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 40,2000%, de la cuota No. 30 vencida y dejada de pagar desde el 21 de agosto del 2021 hasta el 20 de septiembre del 2021.

1.57. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la cuota No. 30 de capital impagada el día 20 de septiembre del 2021, que se liquidará a partir del día 21 de septiembre del 2021.

1.58. Por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCINTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.258.957)**, por concepto de capital acelerado correspondiente a las cuotas No. 31 correspondiente al 20 de octubre del 2021 hasta la cuota No. 36 correspondiente al 20 de marzo del 2022.

2. Por el interés moratorio del **SALDO CAPITAL INSOLUTO** liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

3. Las costas se resolverán en su oportunidad.

Notifíquese la anterior decisión a la demandada, advirtiéndole que cuentan con un término legal de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

Reconócese a la Doctora **CAROLINA CORONADO ALDANA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**

**MARÍA ALEJANDRA GARZÓN MELLOZZI**

**Firmado Por:**

**Maria Alejandra Garzon Mellozzi**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Gachala - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31ad271ea010de2a7bba39d77efe7aead503dd8bfc78440da8c0726bfd0db751**

Documento generado en 30/09/2021 01:13:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**